

## **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "GABRIELA MISTRAL" – PUQUELDON – LOS LAGOS

**HÉCTOR GALLARDO VARGAS**

N° INT. TOC-0562-2015

CÓDIGO J.I. 103501

En Puerto Montt, a 24 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en San Martín n° 80, Puerto Montt, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; por una parte; y, por la otra, **HÉCTOR GALLARDO VARGAS**, cédula de identidad N° 10.662.668-5, con domicilio en camino Lincay S/N, Puqueldón, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **9 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**GABRIELA MISTRAL**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **HÉCTOR GALLARDO VARGAS**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por **PATRICIA DEL CARMEN URIBE GÓMEZ**, cédula de identidad N° 14.379.519-K, con domicilio en calle Aldachildo S/N, Puqueldón.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **26 de MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a 9:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a 18:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **SUNRAY 2,8 MB 17P LE**, año **2013**, placa patente **FK-JZ-19**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**HÉCTOR GALLARDO VARGAS**  
C.I.:10.662.668-5  
TRANSPORTISTA



---

**YOLANDA MARIBEL ASCENCIO  
ALMONACID**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1  
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

HECTOR GALLARDO VARGAS  
JARDÍN INFANTIL "GABRIELA MISTRAL" (PUQUELDON)  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
N° INT. TOC-0562-2015  
CÓDIGO J.I. 103501

Transportista	HECTOR SALOMON GALLARDO VARGAS
Conductor	HECTOR SALOMON GALLARDO VARGAS
Acompañante	PATRICIA DEL CARMEN URIBE GOMEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Claudia Cardenas Vargas	Lucia Valentina Godoy Cardenas	Hector Gallardo Vargas
2	Carlos Cardenas Chodin	Karla Javiera Cardenas Vargas	Hector Gallardo Vargas
3	Patricia Uribe Gomez	María Elena Uribe Uribe	Hector Gallardo Vargas
4	Daniela Sanchez	Benjamin Orlando Rivas	Hector Gallardo Vargas
5	Victor Godoy Godoy	Maite Aracely Godoy	Hector Gallardo Vargas
6	Vanessa Mella Agüero	Krishna Millape Mella	Hector Gallardo Vargas
7	Abel Antonio Cardenas Vargas	Santiago Benjamín Soto Bustamante	Hector Gallardo Vargas
8	Enalfa del Carmen Barría	Ian Alexander Ojeda Barría	Hector Gallardo Vargas
9	Viviana Uribe Gomez	Isidora Paula Cuevas	Hector Gallardo Vargas




---

**HECTOR GALLARDO VARGAS**  
C.I. 10.662.668-5  
TRANSPORTISTA




---

**YOLANDA MARIBEL ASCENCIO  
ALMONMACID**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA